

1. OBJETO. - El presente contrato tiene por objeto establecer los términos y condiciones dentro de los cuales VIDA prestará, por sí o a través de terceros, la asistencia al afiliado.

2. INTRODUCCIÓN. -

2.1 El pago de una mensualidad de cualquier producto o servicio contratado, presupone la aceptación de los términos y condiciones contenidos en este documento.

2.2 A todos los efectos del presente, se considera mes de afiliación al mes en que se realiza el pago de la primera cuota mensual de asistencia, aun en el caso en que el afiliado pague la matrícula indicada en el apartado 8.14 o ésta sea bonificada –total o parcialmente-, según lo establecido en dicha cláusula.

2.3 El afiliado manifiesta, en carácter de declaración jurada, que al momento de la afiliación no se encuentra internado, no tiene prevista una internación o tratamientos ambulatorios dentro de los próximos 6 meses, ni posee ninguna patología crónica o preexistente a la fecha.

2.4 A los efectos del presente contrato se definen los siguientes términos:

2.4.1 Cuidadora: es el personal debidamente capacitado designado por VIDA, o por terceros indicados por ésta, para la prestación de la asistencia objeto del presente Contrato. No es responsabilidad de la cuidadora la custodia de bienes o valores. Asimismo, se excluyen de las tareas de la misma, las tareas domésticas y de cocina u otras que no se encuentran comprendidas expresamente dentro del alcance de la asistencia, conforme se define en el presente Contrato.

2.4.2 Centro Asistencial: Se entiende como tal todos los sanatorios privados y hospitales públicos de Asunción y Gran Asunción, quedando expresamente excluidas las clínicas especializadas (psiquiátricas, de cirugía estética, oftalmológicas, etc) y todas aquellas que VIDA considere.

2.4.3 Asistencia: es aquella prestada al afiliado por una cuidadora designada por VIDA o por terceros indicados por ésta, con el objetivo de acompañar en caso de enfermedad en sus necesidades básicas, sin influir en el diagnóstico, tratamiento o prevención de enfermedades. En los casos en que el afiliado se encuentre internado, la asistencia estará limitada por las indicaciones del personal del Centro Asistencial. En todos los casos la actuación de la cuidadora será acorde con lo indicado y autorizado por el médico tratante, siempre que se le hubiera proporcionado tal información. En ningún caso las cuidadoras de VIDA variarán el tratamiento indicado o agregarán medidas terapéuticas o de protección para las que no existiera indicación médica, aun cuando mediara acuerdo del afiliado, familiar o responsable del mismo.

3. OBLIGACIONES DE VIDA. - VIDA se obliga y garantiza ante el afiliado, a prestar, dentro de los límites y condiciones estipulados en el presente contrato, la asistencia a enfermos internados en centros asistenciales, mediante cuidadoras capacitadas, siempre que el afiliado se encuentre al día con el pago de sus cuotas mensuales y en el cumplimiento de sus demás obligaciones contractuales.

4. OBLIGACIONES DEL AFILIADO. -

4.1 El afiliado se obliga a cumplir con el pago mensual de la cuota correspondiente a su categoría, según la cantidad de horas contratadas y su edad, durante el plazo del contrato original o el de cada una de sus prórrogas.

4.2 La falta de pago de 2 (dos) mensualidades consecutivas determina la suspensión de los derechos de la asistencia, sin que sea necesario aviso alguno y sin tener el afiliado derecho a reclamación. VIDA se reserva, a su exclusivo criterio, el derecho de tomar las acciones legales correspondientes, sin perjuicio de otras prerrogativas acordadas por contrato o por ley.

5. DERECHOS DEL AFILIADO. -

5.1 La adquisición de derechos por parte del afiliado en todos los casos será gradual, según la asistencia contratada y según las condiciones establecidas en el presente contrato.

5.2 El afiliado declara conocer que los derechos indicados en esta cláusula, así como los reconocimientos de antigüedad de corresponder, sólo serán aplicables para el caso de que el afiliado padezca enfermedades agudas o imprevistas y esté al día con sus pagos.

5.3 En caso de haberse suscrito una modificación de contrato, aumentando las horas diarias de asistencia originalmente contratadas, la adquisición del derecho a estas horas adicionales será gradual a partir de la fecha de dicha modificación y en base a las condiciones establecidas en el presente Contrato.

6. ESCALAS DE CARENCIAS. -

6.1 Condiciones particulares del producto Tradicional:

6.1.1 5 (cinco) días de asistencia a partir del mes siguiente de abonada la sexta mensualidad, a utilizar en una única prestación.

6.1.2 10 (diez) días de asistencia a partir del mes siguiente de abonada la novena mensualidad, a utilizar en hasta 2 prestaciones de 5 días cada una, con un plazo de carencia de 15 días entre las mismas.

6.1.3 15 (sesenta) días de asistencia por año móvil a partir del mes siguiente de abonada la décimo tercera mensualidad, a utilizar sin límite de prestaciones, con un máximo de 15 días por prestación y un plazo de carencia de 30 días entre las mismas. El adelanto de cuotas no otorga adelanto de derechos. Asimismo, los días de asistencia a los que el afiliado tiene derecho, conforme a lo indicado precedentemente, no son acumulables. Por último, en todos los casos los días de servicio que correspondan serán brindados en forma corrida, lo mismo que las horas de asistencia dentro de cada día.

6.2 Condiciones particulares del producto Plan 20 días Py:

6.2.1.- El servicio de compañía en sanatorio se brindará por un máximo de hasta veinte días al año (año móvil desde la fecha de afiliación), en turnos de ocho horas por día.

6.2.2.- El servicio tendrá un máximo de 4 prestaciones al año, de hasta cinco días por prestación, no siendo acumulables los días que no sean utilizados.

6.2.3.- Entre la finalización de una prestación y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de treinta días.-

6.2.4.- Derechos: los derechos de utilización del servicio contratado bajo la presente modalidad, se adquieren a partir del mes siguiente de abonada la sexta mensualidad.

7. COBERTURA DE LA ASISTENCIA. - La asistencia (salvo donde se especifique lo contrario en la sección correspondiente) será prestada por la cantidad de días que correspondan, en base a las cláusulas de derechos, y durante la cantidad de horas diarias oportunamente contratadas para cada producto.

8. CONDICIONES GENERALES DE PRESTACIÓN DE LA ASISTENCIA.

8.1 La asistencia se solicitará a VIDA en forma telefónica, a través de los teléfonos disponibles en www.vida.com.py, dentro de los horarios establecidos para ello. 8.2 VIDA se reserva un plazo de hasta 24 horas para la efectiva coordinación del servicio, salvo cuando exigencias de horarios planteadas por el propio afiliado obliguen a superar este plazo.

8.3 Los horarios serán sugeridos por el afiliado, en cualquiera de los tres turnos preestablecidos (06:00hs a 14:00hs, 14:00hs a 22:00hs y 22:00hs a 06:00hs) y sujetos al común acuerdo entre las partes, permaneciendo inamovibles durante toda la prestación.

8.4 El afiliado se obliga a recibir presencial o telefónicamente a los supervisores del Departamento de Control de Calidad de VIDA, quienes rutinariamente verificarán la correcta prestación de la asistencia.

8.5 El cumplimiento de la asistencia en los días en que por cualquier motivo se encuentre afectado el transporte público de pasajeros, o en caso de paros o huelgas, queda supeditado a la disponibilidad del mismo, sin responsabilidad alguna por parte de VIDA.

8.6 VIDA se reserva el derecho de conceder o no los beneficios emergentes de este contrato a los damnificados de situaciones catalogadas como excepcionales, citando algunos casos solo a modo de ejemplo y no de manera taxativa: guerra, revolución, conmoción interior, grave alteración del orden público, epidemias, pandemias, catástrofes naturales, etc.

8.7 En todos los casos, la obligación que asume VIDA es la de comportarse con la diligencia debida para la correcta prestación de la asistencia, y no será responsable en ningún aspecto cuando medien causas de fuerza mayor, caso fortuito, culpa de la víctima, hecho o responsabilidad de tercero y/o del afiliado, etc. Se entiende como caso fortuito o fuerza mayor aquella causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impida la ejecución de las prestaciones o que determine el cumplimiento parcial, tardío o defectuoso. Quedan comprendidos todos los eventos que estén fuera de control razonable de las partes y no pudieran haber sido previstas o que habiéndolo sido, no pudieran ser evitadas.

8.8 Las partes acuerdan que VIDA no será responsable en caso de accidentes que deriven en daños físicos, morales, materiales y/u otros ocurridos al afiliado en los Centros Asistenciales cuando éste no pueda o no deba movilizarse por sus propios medios e igualmente lo haya intentado, sin la ayuda de la cuidadora o de dependientes del propio Centro Asistencial; y/o, por los daños –de cualquier tipo derivados de cualquier otro hecho u omisión del Afiliado en contravención a indicaciones del médico tratante y/o de los responsables del Centro Asistencial.

8.9 La rescisión del contrato de la Asistencia Prepaga anula todos los contratos de otros productos o servicios que el afiliado pudiese tener con VIDA y/o empresas relacionadas, salvo que las partes expresamente indiquen lo contrario.

8.10 VIDA se reserva el derecho de no otorgar la asistencia, o de cancelarlo si ya hubiera sido iniciado, en los siguientes casos:

- Cuando la patología o las características clínicas del afiliado impliquen riesgo cierto o razonablemente probable de daño grave de la salud de la cuidadora.

- Cuando exista riesgo cierto de daño moral o físico a la cuidadora.

- Cuando por dos veces, consecutivas o no, el afiliado rechace a la cuidadora que le es enviada, sin causa justificada.

- Cuando el afiliado solicite la asistencia al estar internado sin ninguna patología específica constatada.

8.11 Los términos y condiciones de afiliación están sujetos a modificaciones sin previo aviso al afiliado, siempre que a juicio de VIDA estas signifiquen una mejora en la calidad de la prestación de los servicios ofrecidos por la empresa.

8.12 Las partes acuerdan que en el mes de diciembre de cada año se realizará la actualización del valor de las cuotas mensuales.

8.13 Ante el incumplimiento de los términos de pago establecidos en este documento o en cada una de sus prórrogas, VIDA se reserva el derecho de incluir los datos del afiliado en el registro general de morosos de la firma Informconf S.A. y/u otras similares, para lo cual el afiliado autoriza desde ya a VIDA en forma expresa e irrevocable, otorgándole suficiente mandato, en los términos del artículo 917, inciso 'a', del Código Civil. Dicha autorización se extiende a fin de que pueda proveerse la información a terceros interesados. Una vez regularizada la deuda, la eliminación de dicho registro se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nro. 1.682/2001 y sus modificatorias Ley Nro. 1.969/2002 y Ley Nro. 5.543/2015.

8.14 El afiliado abonará una matrícula de ingreso al padrón de socios de VIDA equivalente a seis cuotas mensuales de los productos que contrate. Sin perjuicio de lo anterior, VIDA podrá bonificar el pago de la matrícula acorde a las promociones que se encuentren vigentes al momento de la afiliación. A ningún efecto la matrícula abonada será computada como mensualidad. En caso de que la promoción vigente bonifique total o parcialmente el monto de la matrícula de afiliación, dicha bonificación se perderá en caso de que el Afiliado se diera de baja por cualquier motivo antes de transcurridos seis meses desde el mes de afiliación. En dicho caso el afiliado se compromete a abonar a VIDA el equivalente del total de la matrícula oportunamente bonificada, caso contrario, VIDA, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes, se reserva el derecho de proceder conforme a lo establecido en la cláusula 8.14 precedente.

8.15 Cualquier situación no prevista en estos términos, será evaluada y resuelta por el Directorio de VIDA.

9. PLAZO. – El plazo del contrato será mensual, renovable automáticamente. Finalizado el plazo inicial o cualquiera de sus prórrogas, las partes podrán dar por terminado el presente contrato, mediando notificación escrita a la otra parte comunicándole su voluntad de rescindir, con una anticipación de 15 (quince) días corridos.

10. PRODUCTOS. -ASISTENCIA EN SANATORIO: VIDA, por sí o a través de terceros, en los términos y condiciones del contrato, se compromete a enviar al afiliado que hubiera ingresado en un Centro Asistencial por un lapso mayor de 24 (veinticuatro) horas y, que así lo solicite por los medios correspondientes, una cuidadora a fin de brindarle la asistencia. Dado que estos servicios se prestan en Centros Asistenciales, la cobertura no incluye programas de atención o “internación” domiciliaria. Así mismo quedan excluidas de toda prestación las internaciones ambulatorias.

11. DISCREPANCIAS, CONTROVERSIAS Y LEY APLICABLE.

11.1 El presente contrato deroga y cancela todo acuerdo anterior entre las partes referente a la asistencia mencionada, quedando únicamente las condiciones aquí expresadas, y las correspondientes del Código Civil paraguayo y legislación complementaria como normas reguladoras de la relación contractual. Las partes acuerdan y aceptan, que este contrato sólo podrá modificarse o reformarse mediante un instrumento por escrito firmado, salvo lo expresamente acordado en el presente.

11.2 Las partes acuerdan someter cualquier controversia que surja de la ejecución de este contrato o tenga relación con el mismo, con su interpretación, validez o invalidez, y siempre que no pueda ser resuelta por negociación directa entre las partes, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción, con expresa renuncia de cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder.

11.3 El contenido del presente contrato no podrá verse restringido, limitado, modificado o afectado por los títulos o encabezamientos de las cláusulas. Si se determinase que cualquiera de las disposiciones del presente contrato fuere total o parcialmente inválida o inaplicable, dicha invalidez y/o inaplicabilidad sólo se aplicará a dicha disposición o parte de ella, no afectándose la validez, eficacia y exigibilidad de las restantes cláusulas del presente Contrato.

12. DOMICILIO, MISCELÁNEAS. -

12.1 Para todos los efectos legales ambas partes fijan domicilio en los determinados al momento de la contratación, siendo obligación de los mismos comunicar por escrito a la otra parte cualquier cambio de domicilio que se realice, y hasta tanto la misma no se haya recibido, el domicilio fijado quedará subsistente para todos los efectos legales y procesales.

12.2 Cualquier tolerancia eventual en cuanto a posibles infracciones a las cláusulas y condiciones estipuladas en este contrato, así como la concesión de plazos adicionales a los previstos, no constituyen renuncia ni novación de los derechos conferidos a las partes por el presente contrato y la legislación vigente, los cuales podrán ser ejercidos posteriormente.

12.3 VIDA podrá ceder, en todo o en parte, el presente contrato y/o los derechos y/u obligaciones emergentes del mismo, bastando al efecto simple comunicación al afiliado.

12.4 De conformidad con las normas vigentes en materia de Protección de Datos Personales, los datos suministrados a partir de la fecha, quedaran incorporados en la Base de Datos de VIDA, la cual será procesada exclusivamente para la finalidad expresada en el presente. Esos datos se recogerán a través de medios legítimos y sólo serán los imprescindibles para poder prestar el servicio requerido. Los datos personales serán tratados con el grado de protección adecuado, tomándose las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros.

El responsable de la Base de Datos es VIDA y la dirección donde el titular podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, actualización, inclusión o supresión es info@vidaparaguay.com.py.

12.5 Ambas partes asumen las obligaciones surgidas bajo este contrato en forma incondicional. En tal calidad, responderán ilimitadamente por el cumplimiento puntual de todas y cada una de las obligaciones.

Tel. Coordinación de Servicios: (+595) 21 7290014 / (+595) 21 7289949